



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Ocho (8) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante:	BANCO COLMENA S.A.
Demandado:	DORIS TAMAYO
Radicado	05001-4003-014-2004-00188-00
Asunto	No existen dineros para devolver.

Mediante memorial del 12 de mayo del 2022, el apoderado judicial de la parte demandada en el presente trámite solicita: *"la devolución de los dineros remanentes que quedaron posterior a la diligencia de remate"*; argumentando que el inmueble fue adjudicado en la suma de CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/C. (\$53.200.000,00), y la liquidación del crédito aprobada ascendía a la suma de TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/C (\$32.563.977,00), por lo cual señala que le restan a su poderdante la suma de VEINTE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL VEINTIDÓS PESOS M/C (\$20.636.022,00), pues indica que los remanentes de los cuales se había tomado nota en este Despacho, provenientes del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Medellín, bajo el radicado: 05001310300319980482300, fueron levantados.

No obstante lo anterior, examinado el expediente (PDF 82 C1) orden de conversión 05001400301420120734 del 16 de mayo del 2012, mediante la cual se convirtieron los títulos de depósito judicial 413230001134023, del 21/10/2009, por valor de (\$12.774.316,13), al Juzgado Tercero Civil del Circuito de Oralidad de Medellín lo cual se confirma en el sistema de consulta de depósitos judiciales que indica que el título está: "cancelado por conversión" (cfr. PDF 089 C1).

En relación con el título de depósito judicial Nro. 413230001134024 del 21/10/2009 por valor de (\$5.563.714,52), se tiene que fue pagado a la beneficiaria: "KATALINA SANTOS ZULUAGA con C.C. Nro. 43.617.370" y que fue "Pagado en efectivo" (cfr. PDF 090).

Se verifica demás, en atención al auto que aprueba remate del 14 de agosto del 2009 (PDF 069 C1), que se reconoció al rematante la suma de (\$2´297.992), por concepto de pago de impuestos pagados por éste, cifras todas que suman el valor reclamado por el memorialista, a saber (\$20.636.022,00),

Por lo anterior, no existen dineros para devolver en el presente trámite, como se evidencia en certificado expedido por la página del Banco Agrario generada el 24 de agosto del presente año (PDF 087 C1).

NOTIFIQUESE

JULIAN GREGORIO NEIRA GÓMEZ
Juez

om

Firmado Por:
Julian Gregorio Neira Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 65bb969a8b0708581dd4cc7bef82a62269df8bd3b1b7b8c212540c5eeb8f00f2
Documento generado en 08/09/2022 04:56:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>